



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 265/2017

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

"Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras."

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone:

"Art. 57.- Condiciones para la contratación del personal académico que no está bajo relación de dependencia.- En todas las instituciones de educación superior, el personal académico no titular invitado, podrá ser contratado cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico, no pueden ser realizados por el personal académico titular de la propia institución y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos:

(...) b) Actividades docentes, hasta por un período académico;"



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No. 265/2017**

**Que**, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-07110F de fecha 15 de mayo de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano refiere que de conformidad con la resolución del Consejo Universitario N° 090/2017 del 24 de febrero de 2017, la Dirección de Talento Humano procedió a la elaboración de los contratos ocasionales docentes para el período 2017-2018, entre otros de la Lcda. Martha Judith Pereira Valdez, Mgs., para el dictado de la asignatura de Cultura Física con vigencia del 01 al 30 de abril de 2017 a dedicación de tiempo parcial, el mismo que se procedió a anularlo, según informe de novedades N° 022 del 7 de abril de 2017, suscrito por la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Analista de Gestión de Talento Humano 2, responsable del registro de contratos, por lo que presenta su informe técnico correspondiente, en el que indica que el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Mg. Sc., Decano de la UACQS, mediante oficio UTMACH-UACQS-D-2017-303, del 31 de marzo de 2017, solicita que se deje sin validez el contrato de la mencionada profesional del mes de abril de 2017 y a su vez se elabore un contrato civil; , sustenta su petición en vista de que la referida profesional ha sido seleccionada para el primer semestre de mayo a septiembre de 2017 a Tiempo Completo ; y al haberse celebrado un nuevo contrato, existiría inconveniente en el sistema SPRYN al subir las reformas; en tal sentido, y con respaldo de la argumentación legal correspondiente, concluye que conociendo de la existencia de los recursos económicos y porque el período de labor es menor a un período académico, se considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados en el mes de abril de 2017 de la Lic. Martha Judith Pereira Valdéz, Mgs., a través de Contrato Civil Docente Invitado a la dedicación de Tiempo Parcial, de la Unidad Académica de Ciencias químicas y de la Salud; los honorarios a pagar serán proporcionales a las horas laboradas, en base a las certificaciones correspondientes, y se tomará como referencia el valor de \$624.,00.

**Que**, la disponibilidad presupuestaria, se encuentra concedida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-223-OF de fecha 28 de abril de 2017 y suscrita por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto.

En función de la argumentación legal expuesta, la disponibilidad presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

**RESOLUCIÓN No. 265/2017**

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe técnico de Talento Humano descrito en el considerando, y autorizar se proceda con la elaboración de contrato civil como Docente Invitada a Tiempo parcial sin relación de dependencia de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, a favor de la Lic. Martha Judith Pereira Valdez, con la finalidad de cancelar sus honorarios profesionales en el mes de abril 2017, tomando en cuenta el valor referencial de \$624,00 por cada mes.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 30 de mayo de 2017

Machala, 31 de mayo de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
Secretaria General UTMACH